



INFORME N° 131- 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-CR-DOCENTE/EA-I.

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE UGELEC

DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-Personal

ASUNTO : Situación sobre la observación relacionada al acceso al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).

REFERENCIA : Expediente N° 12159-2024

FECHA : 12-09-2024

I. Introducción

El presente informe tiene como finalidad esclarecer los motivos por los cuales no se subsanaron a tiempo las observaciones señaladas por SERVIR en relación con la solicitud de acceso al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC). Asimismo, se detalla mi participación y contexto laboral durante los eventos relacionados con la observación y respuesta al Oficio N° 0650-2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

II. Antecedentes

1. El Oficio N° 0650-2024-ME/DREP-DUGELEC/D, emitido por la dirección de la UGEL El Collao, fue remitido a SERVIR solicitando el acceso al RNSSC en mi calidad de Especialista Administrativo I de la UGEL El Collao.
2. En la fecha de respuesta de SERVIR, el suscrito se encontraba en uso de vacaciones, las cuales comprendieron del 07-08-2024 al 05-09-2024 (se autoriza mi retorno anticipado con proveído para participar en capacitación a la ciudad de Lima). Inmediatamente después, del 02 al 06 de septiembre de 2024, estuve en comisión de servicios en la ciudad de Lima.
3. Durante mi ausencia, no tuve conocimiento del contenido del oficio remitido a SERVIR ni de las observaciones planteadas. La comunicación que indicaba la necesidad de subsanar las observaciones fue derivada extemporáneamente a mi bandeja electrónica (derivado el 02-09-2024).
4. SERVIR rechazó la solicitud de acceso al RNSSC por no subsanar las observaciones en el plazo establecido, conforme lo indica el correo recibido el 25 de julio de 2024(Ver oficio q rechaza la Aut...).
5. Cabe señalar que la directora de la UGEL El Collao no emitió la resolución directoral designando a un directivo de la UGEL como responsable para el acceso al RNSSC, conforme a lo establecido en el informe técnico de SERVIR. Además, el suscrito alertó oportunamente que se debía emitir una resolución designando como responsable al Jefe del Área de Administración de la UGEL El Collao, debido a que el Especialista Administrativo I (personal) depende jerárquicamente del Jefe de Administración, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL(IT_937-2018-SERVIR-Jefe...).

III. Justificación

1. Mi desconocimiento del Oficio N° 0650-2024-ME/DREP-DUGELEC/D y de las observaciones planteadas por SERVIR se debe a que durante el periodo en el que se emitieron las comunicaciones pertinentes, me encontraba tanto en uso de mis vacaciones como en comisión de servicios, lo cual limitó mi capacidad de atender y responder a la observación de manera oportuna.



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. La derivación tardía de la comunicación a mi bandeja electrónica impidió que se pudiera tomar acción dentro del plazo señalado por SERVIR. Como resultado, la solicitud de acceso fue rechazada (IT_937-2018-SERVIR-Jefe...)(Oficio q rechaza la Aut...).
3. Es importante mencionar que, ante la falta de emisión de una resolución directoral designando un directivo responsable para el acceso al RNSSC, como establece SERVIR, advertí la necesidad de designar formalmente al Jefe del Área de Administración de la UGEL como responsable, dado que el especialista administrativo (personal) depende jerárquicamente de dicho jefe, según lo estipulado en el MOF de la UGEL (Oficio q rechaza la Aut...).
4. Del contenido de la respuesta de SERVIR, la observación es básicamente la falta de Resolución Directoral que designa al responsable de la UGEL para que tenga acceso a plataforma de RNSSC.

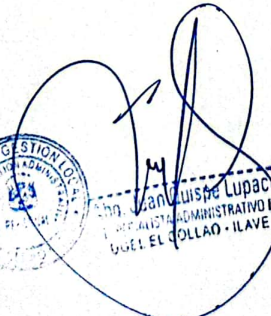
IV. Conclusiones

1. La observación señalada por SERVIR no fue atendida oportunamente debido a que el suscrito no fue informado en tiempo real sobre las comunicaciones y observaciones realizadas durante mi periodo de vacaciones y comisión de servicios.
2. La falta de una resolución designando a un directivo responsable para el acceso al RNSSC, conforme a lo indicado por SERVIR, impidió la correcta gestión del acceso solicitado. Esta designación debería recaer en el Jefe del Área de Administración de la UGEL, como se alertó previamente.

V. Recomendaciones

1. Se sugiere remitir una nueva solicitud a SERVIR para acceder al RNSSC, subsanando las observaciones señaladas y adjuntando la documentación correspondiente.
2. Proponer la emisión de una resolución directoral que designe al Jefe del Área de Administración de la UGEL El Collao como responsable del acceso al RNSSC, de acuerdo con el MOF de la institución y las recomendaciones de SERVIR.
3. Establecer un protocolo de comunicación interna que garantice la derivación adecuada de documentos y observaciones cuando el personal responsable se encuentre en vacaciones o en comisión de servicios, para evitar situaciones similares en el futuro.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier disposición adicional que se considere pertinente.


Juan Luis Lupac
Especialista Administrativo
UGEL EL COLLAO - ILAVE

JQL/EAI-P.
Cc/arch.

"Gestión transparente con calidez kamana"

www.ugelcollao.edu.pe

tel: 051552141

Jr. Sucre N° 215 - Ilave